



Expte. 57-05-00053

1/1

Universidad Nacional

de Córdoba

República Argentina

Córdoba, 09 SET 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se solicita la aprobación de la Contratación Directa efectuada por la Secretaría de Deportes a los fines de la provisión de alumbrado perimetral para las canchas de fútbol 1, 3 y 7 de la citada Secretaría, como así también solicita la convalidación de su Resolución N° 21/05; atento que el acto se encuadra en las disposiciones establecidas en el Decreto 1023/01, art. 25, ap. d), punto 1 y el Art. 2°, punto III, ap. b), de la Ordenanza H.C.S. 04/01; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Administración a fojas 185/vta.;
Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los nros. 32668 y 32759;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa de que se trata, adjudicando la misma a la firma "Cyrus Insumos Eléctricos" de Laura Paola Picco, invirtiendo en ello la suma de pesos Veintitrés mil novecientos ochenta y siete con treinta centavos (\$ 23.987,30.-), imputando dicho egreso en la Partida: Fuente: 12; Dependencia: 57; Progr.: 41; Sub. Progr.: 00; Proy. 00; Activ.: 01; Inc.: 3; Part. Princ. 3; Part. Parc. 1.

ARTICULO 2°.- Convalidar la Resolución N° 21/05 de la Secretaría de Deportes que obra a fojas 144 y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Aprobar el proyecto de locación de obra que corre a fojas 178/179vta, que forma parte integrante de la presente y autorizar al señor Secretario de Deportes, Sr. José Luis Montini, a suscribirlo en representación de esta Casa, con la firma "Cyrus Insumos Eléctricos" de Laura Paola Picco, DNI 26.196.877.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Deportes y de Administración.

mae.

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 21/05

1995



Av. Valparaíso s/n
Ciudad Universitaria
Tel: 0351-433 4113
Fax: 0351-433 3040
CP 5016 - Córdoba (RA)



Córdoba, mayo 13 del 2005.

VISTO:

Las presentes actuaciones, que se relacionan con la Contratación Directa Nro. 56/05, Alumbrado perimetral de cancha de fútbol Nro.1 y 3 canchas de fútbol 7, efectuadas por el Área Económica Financiera y

CONSIDERANDO:

Que, lo actuado precedentemente se ajusta a las normas vigentes Decretos Nros.1023/2001, 4/2000 y las disposiciones de la Res.Rec. 1460/88.

**EL SECRETARIO DE LA
SECRETARIA DE DEPORTES
RESUELVE**

Art.1)-Aprobar lo actuado en el expediente del epígrafe.

Art.2)-Adjudicar a la firma CYRUS Insumos Electricos el total de los Renglones, por menor precio y ajustarse a lo solicitado en pliegos, por un importe total de \$ 23.987,30 (PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 30/100).

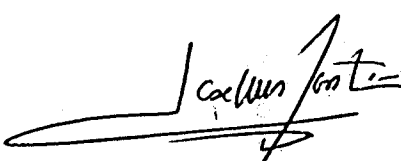
Art.3)-Emitir la correspondiente Orden de Provisión para la firma CYRUS Insumos Electricos por el importe antes mencionado.

Art.4)-Enviar a las otras firmas presentadas el resultado de esta contratación. ✓

Art.5)-Enviar el expediente a la Secretaría de Planeamiento Físico para su control.

Art.6)-Pase al Área Contable y a la Secretaría de Administración a sus efectos.

Resolución Nro.21/05


JOSÉ LUIS MONTINI
SECRETARIO DE DEPORTES
Universidad Nacional de Córdoba

~~ENTRADA - SALIDA~~
SECRETARÍA DE DEPORTES
U. N. C.

Fecha: 15 MAY 2005


Prof. NANCY J. GAMBUZZA
MESA DE ENTRADAS
SECRETARÍA DE DEPORTES
Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO
16 MAY 2005
ENTRÓ


ALFREDO ROLLAN
JEFE MESA DE ENTRADAS
Sec. de Planeamiento Físico - UNC

Secretaria de Planeamiento Físico 18,05,05

PASEN las actuaciones a la Dirección
de Estudios, Programas y Proyectos
a sus efectos.

Atentamente


Arq. ISABEL PONCE
A/C DESPACHO
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por el señor José Luis Montini, DNI N° 20.274.275, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 1995/65 de fecha 09 de Setiembre con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n 2do. Piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante "La Locataria" por una parte y por la otra la Srta. Laura Paola Picco DNI N° 26.196.877, argentina, quien concurre a este acto en su carácter de única titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía de "Cyrus Insumos Eléctricos", con domicilio en calle Av. Colón 169 de la ciudad de Córdoba, en adelante "La Locadora", con motivo de haber resultado adjudicataria para la realización del Alumbrado Perimetral cancha fútbol N° 1 y 3 canchas fútbol 7 conforme resolución interna N° 21/05 adoptada por el Sr. Secretario de Deportes mediante procedimiento administrativo de Contratación Directa se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Locataria encomienda a La Locadora y éste acepta, la realización del alumbrado perimetral de la cancha de fútbol N° 1 y 3 canchas de fútbol 7 ubicadas en el sector sur del área central de los predios pertenecientes a la Secretaría de Deportes de la UNC, dichos trabajos deberán ajustarse estrictamente a los establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forma parte integrante del presente contrato, debiendo La Locadora proveer la totalidad de los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de la obra, bajo la modalidad de "llave en mano" .-

Descripción: Materiales.-

Doce (12) Artefactos para lámpara MH2000 W Titán con equipo y Lámparas (380 Volt).-

Cinco (5) Artefactos para lámpara MH2000 W Titán con equipo y Lámparas (220 Volt.-)

Doscientos Noventa (290) metros de cable subterráneo 4 x 10 mm.-

400 Mts. Cable tipo taller de 4x4 mm.-

Treinta (30) Metros cable desnudo de Cude 16 mm.-

Ocho (8) Jabalinas Coperweld JL 14 de 1,5 Mts.-

Ocho (8) Tomas Cable para Jabalina.-

Un Tablero general de comando con disyuntores, térmicas etc. El tablero General de Iluminación estará formado por un Gabinete Estanco, Interruptor General 4x40 A, Disyuntor Diferencial 4x40 A, y Tres Interruptores Termo magnéticos de 2x25, para los correspondientes circuitos. El Tablero se complementará con bornes y accesorios de conexionado. Todos los equipos provistos serán General Electric, los cuales cumplen con las normas IRAM-IEC 898-937.2

Tres (3) metros de grancilla 1/3.-

Seis (6) Mts. De Arena Gruesa.-

Treinta (30) Bolsas de Cemento.-

Un Mil (1000) Ladrillos comunes.-

Mano de Obra:

- 1) Colocación de seis (6) columnas de 17 Mts. de alto en cancha de fútbol N° 1.-
- 2) Colocación de dos (2) columnas de 12 Mts. de alto en canchas de fútbol siete.-
- 3) Instalación Completa de Artefactos en sus respectivas columnas, cableado (subterráneo) y cableado general.-
- 4) Construcción e Instalación de Tablero General de Comando.-
- 5) Zanjeado para cableado y terminación general.-

SEGUNDA: El precio que se pacta como retribución por la obra antes descripta es de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Siete con Treinta Centavos (\$23.987,30.-) con IVA incluido, abarcando esta suma la totalidad de los materiales y mano de obra a utilizar en la obra, los que se abonarán al finalizar la obra y de acuerdo al pliego de bases y condiciones particulares.- Las sumas mencionadas serán afrontadas con recursos propios de la Secretaría de Deportes de la UNC.-

TERCERA: El plazo total, fijo e improrrogable para la entrega de la obra terminada será conforme se estipula en el pliego no mayor a 10 (diez) días se entregarán las llaves.-

La Locadora podrá comenzar a ejecutar las obras en el predio, una vez se tenga el visto bueno en el correspondiente expediente N° 57-05-00053 por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaría de Administración de la UNC.-



CUARTA: (MORA) 1- La mora por el incumplimiento de las obligaciones de las partes se producirá automáticamente, sin necesidad de preinterpelación. **2-** Cuando la parte en mora fuere instada a cumplir y no lo hiciere en el plazo de cinco (5) días, la otra podrá rescindir el contrato reservándose el derecho de accionar por los Daños y perjuicios sufridos.-

QUINTA: (RIESGOS Y DAÑOS) 1- Absolutamente todos los riesgos de la presente locación de obra serán asumidos por La Locadora, quién será la única responsable de las indemnizaciones civiles y laborales a que hubiere lugar. **2-** Los daños y perjuicios que como consecuencia de las obras se causaren al Locador o a terceros, serán a cargo exclusivo de La Locadora.-

SEXTA: La relación jurídica de las partes contratantes es ajena a cualquier vínculo laboral o de empleo público, atento la inexistencia de dependencia o subordinación y en virtud de ello se regirá por las normas del C. Civil, no correspondiendo efectuar deducciones para el sistema previsional, sin perjuicio de las retenciones tributarias que correspondan.-

SEPTIMA: Obligaciones. Contralor por parte del Locatario.-

La Locadora se compromete a cumplimentar la totalidad de las obligaciones que surjan del presente contrato así como todas aquellas que resulten de la naturaleza misma de la actividad y de la ley. El Locatario supervisará periódicamente el avance de las obras encomendadas, a la Locadora, pudiendo realizar inspecciones cuando lo crea conveniente con personal propio y perteneciente a la Secretaría de Planeamiento Físico de la UNC.-

La Locadora deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones dispuestas por las normas que correspondan sobre la materia, debiendo informar a la Secretaría de Deportes la nómina del personal que de él dependan. Serán a cargo de La Locadora el pago de todos y cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones que gravan la actividad.-

La Locadora no podrá realizar modificaciones, ampliaciones, u obras dentro del área del convenio, distintas a las especificadas en el pliego de bases y condiciones particulares, sin expresa autorización por escrito por parte del Locatario, las que se autoricen, quedarán de exclusiva propiedad del Locatario sin derecho a indemnización alguna, reiterando que los trabajos deberán entregarse bajo la modalidad "llave en mano".-

OCTAVA: Responsabilidad. En ningún caso La Locataria será responsable de la pérdida, sustracción o deterioro del material que el Locador deposite en el predio designado para la realización de la obra o de otros valores que en el mismo se encuentren debiendo La Locadora contratar un seguro por robo, accidentes etc.-

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que les pudiere corresponder y fijan sus domicilios en los lugares consignados más arriba.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de Dos Mil Cinco.- _____